

JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO

1. Viáticos y más viáticos para la reforma agraria.

El decreto 187 del 28 de marzo, establece una cuota diaria de quince colones para aquellos empleados y funcionarios del Estado que se desplacen por el territorio nacional en tareas oficiales relacionadas con la implementación de la reforma agraria.

El mismo decreto señala que las compras de equipos, requeridas en forma urgente por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y cuyo valor sea superior a los cinco mil colones no estarán sujetas a la Ley de Suministro vigente.

De esta manera los empleados que disfruten de los viáticos señalados, sin especificar número de días como máximo, podrán cobrar sin presentar los comprobantes del caso. Bastará el "es conforme" y el "páguese" del ordenador de pagos de la oficina de que se trate. Es decir, que no se cumplirán los requisitos a que obliga el Reglamento General de Viáticos de la República.

En esta forma "revolucionaria", viáticos y compras de maquinaria, podrán hacerse sin obstáculo alguno. Incluso a particulares, no empleados de la administración pública, podrá pagarse viáticos cuando se considere necesario.

2. Nuevo Vice-Presidente del Banco Central de Reserva

El Lic. Alberto Benítez Bonilla ha sido nombrado Vice-Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio del acuerdo 275 del 19 de marzo. El Lic. Benítez Bonilla llega a colaborar con el Dr. Pedro Abelardo Delgado en la delicada función de orientar y dirigir la banca nacional, ahora de economía mixta.

3. Licencia para portar armas

El decreto 189, del 9 de abril, establece el derecho de cincuenta colones por cada licencia que se extienda para la tenencia o portación de armas de fuego.

La solicitud de licencia deberá presentarse al Ministerio de Defensa y Seguridad Pública. Por

cada arma de fuego autorizada, el propietario pagará en la Segunda Colecturía del Servicio de Tesorería de San Salvador o en la Administración de Rentas de los Departamentos la suma indicada.

El control de armas nos parece, en principio, una buena medida. Habrá que ver si la ley es aplicada con justicia, a manera de evitar que algunos gamonales se receten licencias extraordinarias que les permitan el uso de metralletas, más allá de la simple defensa personal.

4. Nuevo Procurador de Pobres

Por medio del acuerdo 324, del 8 de abril, se nombró Procurador de Pobres al Dr. Manuel Francisco Cardona.

El cargo fue desempeñado antes por el Dr. Mario Zamora Rivas, asesinado por un grupo armado que penetró a su residencia en horas de la noche, profiriendo amenazas contra la familia del desaparecido. El crimen horrorizó al país entero, no sólo por la forma en que se cometió tal fechoría, sino por tratarse de un elemento valioso del ala social cristiana. La honestidad y la rectitud de Zamora era reconocida dentro del PDC y aun en las filas de la oposición.

Ninguna investigación se sigue para averiguar quiénes asesinaron al ex-Procurador Zamora Rivas. La impunidad mancha de sangre al gobierno, incapaz de capturar y enjuiciar a los criminales, los que todavía andan sueltos por las calles de San Salvador.

5. Nuevo Sub-Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Por acuerdo 313, del 10 de abril, se nombró Sub-Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social al Dr. Roberto Badía Montalvo, en sustitución del Lic. Elmer Segovia que renunció.

El Dr. Badía fue Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de la primera JRG. Su incorporación al gobierno militar democristiano ha causado extrañeza en varios sectores.

6. La Junta Revolucionaria de Gobierno sigue nombrando alcaldes a diestra y siniestra

Esta vez la JRG, conforme decreto 195, declaró separados de sus cargos a los miembros de los Concejos Municipales de Sonsonate, Nahuizalco, Sonzacate, San Antonio del Monte, Salcoatitán, Cuisnahuat, Santo Domingo de Guzmán, Juayúa, Santa Catarina Masahuat, Santa Isabel Ishuatán, Acajutla, Nahuilingo, Caluco, San Julián, Armenia, Izalco, Berlín, San Isidro (Cabañas), Cinquera, Dolores (Cabañas), Chalchuapa, San Emigdio (Cuscatlán), Meanguera del Golfo, Aguilares.

El mismo decreto, publicado en el Diario Oficial del 16 de abril, tomo 267, número 70, nombró de un plumazo "constitucional" a nuevos miembros de los Concejos Municipales.

La práctica de cambiar autoridades municipales, sin esclarecer los motivos reales de la destitución, obliga a preguntar a la JRG cuáles son los criterios que sigue para nombrar a las personas que actualmente ocupan los cargos de alcaldes y regidores. La extralimitación de la función legislativa puede traer serias complicaciones a la JRG, excepto que la estrategia sea colocar en los puestos de elección popular únicamente a los miembros del partido de gobierno, en este caso la DC, o reincorporar a los viejos servidores de ORDEN en el aparato burocrático municipal.

El decreto 198 hace lo mismo con municipios de otros departamentos. El verticalismo político de la Junta Militar Demócrata Cristiana es un mal precedente para gobiernos futuros.

7. Autorización a CEL para celebrar contrato de préstamo con Venezuela.

Por decreto 197, aparecido en el Diario Oficial del 21 de abril número 73, tomo 267, se autoriza al Ministerio de Hacienda para que, a nombre de la República, garantice préstamo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa con el Fondo de Inversiones de Venezuela por la suma de ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil bolívares, equivalentes a cincuenta millones de dólares.

El préstamo se invertirá en la ejecución del séptimo proyecto de energía eléctrica, específicamente en la construcción de la tercera unidad geotérmica de Ahuachapán y de la central de generación hidráulica de San Lorenzo.

8. Control de la tuberculosis y brucelosis bovina.

En el Diario Oficial No. 74, Tomo 267, del 22 de abril aparece el acuerdo 19 por medio del cual se emite el Reglamento para el control de la tuberculosis y brucelosis bovina en El Salvador.

El instrumento jurídico está dividido así: I. Del objeto, campo de aplicación y definiciones; II. De la autoridad y sus atribuciones; III. De la divulgación e información; IV. De las pruebas diagnósticas; V. Certificación y clasificación de hatos; VI. Clasificación y certificación de áreas; VII. Identificación, registro, adquisición y movilización de animales; VIII. Medidas de control e inspección; IX. Sanciones y procedimientos; X. Disposiciones generales.

9. Renuncian miembros del gabinete de Gobierno.

En el proceso político, iniciado el 15 de octubre de 1979 con el derrocamiento del Gral. Carlos Humberto Romero, hemos visto desfilar por el escenario ministerial a la más variada gama de personalidades.

Toca ahora salir del gabinete a los Ministros de Economía y Educación, Lic. Oscar Menjívar y Dr. Eduardo Colindres, respectivamente. También renuncia al cargo de Sub-Secretario de Agricultura y Ganadería, el Ing. Agr. Jorge Alberto Villacorta.

La JRG, por acuerdo 327 publicado en el Diario Oficial 75, tomo 267, del 23 de abril, se "rinda las gracias" a los mencionados funcionarios, todos del ala disidente de la Democracia Cristiana en el poder.

10. Napoleón Duarte otra vez a Venezuela.

Sin especificar la misión oficial a desempeñar, el Ing. Napoleón Duarte fue autorizado a salir del país con destino a Venezuela. Véase decreto 204 en Diario Oficial del 24 de abril.

Las idas y venidas del miembro de la Junta, Ing. Duarte, han despertado la atención de distintos sectores políticos que ven en tales misiones oficiales algo más que meros paseos. Se trata de una constante consulta con los demócrata cristianos de Venezuela, a efecto de aplicar aquí lo que el partido no ha logrado hacer allá.

Ojalá se diera mayor información al pueblo de estos viajes misteriosos por la tierra de Herrera Campins, Calvani y otros mentores de nuestros jefes de gobierno.

11. Donación y préstamo para mejoramiento de zonas marginales.

Por decreto 205, del 24 de abril la JRG autoriza al Ministerio de Hacienda para que por medio del representante legal celebre contrato de donación y préstamo con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) por la suma de diez millones novecientos cincuenta mil dólares, destinados a un programa de **mejoramiento de las comunidades marginales** de todo el país.

Si el actual gobierno no hablara en términos revolucionarios, el poner en práctica un plan de ayuda a la población marginal o precarista, no sería objetado por nosotros. Tratándose de un régimen que dice estar haciendo la reforma agraria, bancaria, y de comercio exterior, el recibir tal tipo de préstamos es realmente vergonzoso.

El país no necesita mejorar las comunidades marginales, al país le urge acabar con ellas. Y ello sólo es posible mediante medidas económicas que permitan la creación de mayor empleo, acceso a vivienda digna, educación primaria y técnica gratuita, y absorción plena a la sociedad de los llamados precaristas. Un plan para mantener y extender los tugurios (las zonas marginales) constituye un error, en tanto se fomenta así un modo de vida que riñe con los principios de justicia social y dignidad humana.

12. Ley para la afectación y traspaso de tierras agrícolas a favor de sus cultivadores directos.

En el Diario Oficial número 78, tomo 267, del 28 de abril aparece íntegra la Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a favor de sus cultivadores directos, la cual tiene por objeto adquirir por parte del Estado los inmuebles que no sean explotados directamente por sus propietarios, con el propósito de asignarlos a las personas que adelante se mencionan, a quienes se les reconoce desde ahora un derecho preferente para adquirir la propiedad y posesión de esos inmuebles.

En consecuencia, aféctanse los inmuebles o porciones de los mismos con vocación agrícola, cualquiera que fuese su extensión y cuya explotación sea realizada por arrendatarios simples o con promesa de venta, aparceros, compradores por venta a plazos con reserva de dominio u otras personas que los trabajen directamente mediante pago en efectivo o en especie.

Los inmuebles o porciones expropiados de conformidad a esta ley se asignarán por medio del ISTA a los arrendatarios, aparceros y demás personas, a que se refiere el inciso segundo del Artículo 1, cumpliéndose los requisitos que la misma y su reglamento establezcan.

Sin embargo, cuando el arrendatario, aparcerero o comprador a plazo cultiva en forma integral un inmueble o parcela superior a cien hectáreas, no procederá la expropiación a que se refiere el inciso primero, y en consecuencia, su explotación no sufrirá alteración alguna, hasta que el inmueble o parcela se adquieran por el ISTA en virtud de la Ley Básica de Reforma Agraria.

Las porciones asignadas en propiedad por el ISTA a los beneficiarios en virtud de esta ley, tendrán como máximo una extensión de siete hectáreas equivalentes aproximadamente a diez manzanas.

Cuando los inmuebles o porciones expropiados fueren mayores de siete hectáreas el excedente de dicha extensión continuará en propiedad del ISTA el que deberá respetar los derechos del arrendatario o cultivador sobre ese excedente durante el presente año agrícola y adjudicarlos a otros beneficiarios después que el arrendatario haya levantado las cosechas. El límite de siete hectáreas no se aplicará a los arrendatarios con promesa de venta y compradores con reserva de dominio que hubiesen adquirido inmuebles por instrumento público con anterioridad a la vigencia de esta ley. Tampoco se aplicará el límite establecido en el Artículo 3 a las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, Asociaciones Comunitarias de Campesinos u otras Organizaciones de Trabajadores Agropecuarios inscritas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Para los efectos de esta Ley se entenderán afectadas las tierras sujetas a contrato de arrendamiento simple u otras formas de explotación indirecta que estén vigentes en virtud del mismo contrato o que su plazo haya sido prorrogado por ley.

Lo dispuesto se aplicará a los contratos celebrados verbalmente o por escrito aun cuando no haya sido pagado el precio y cualquier que sea el monto de éste.

Los propietarios y poseedores de los bienes menores de cien hectáreas, expropiados de conformidad a la presente ley, tendrán derecho al pago en efectivo del cincuenta por ciento del

monto de la indemnización que les corresponde por el bien expropiado, de acuerdo a una ley especial de bonos que al efecto se emitirá.

A los propietarios y poseedores de los bienes expropiados, mayores de esa extensión, se les pagará de conformidad a lo que dispone la Ley Básica de Reforma Agraria.

Como se advierte por el tenor de la ley, las tierras afectadas en este caso son las que se encontraban en arrendamiento, generalmente cultivadas por aparceros o campesinos sin tierra.

La medida ha dado lugar a una serie de comentarios entre los agricultores del país, en particular de los pequeños y medianos que, por una u otra causa, no pueden cultivar sus propiedades y las dan en arrendamiento simple a vecinos y colonos. No pocos problemas sociales y jurídicos ha causado en aquellos lugares donde la tierra, escasa y mala es compartida entre familiares que utilizaban el alquiler como un medio de sacar adelante los cultivos.

Otros sectores, desde el ángulo político, consideran que la ley tiene como propósito fundamental hacer valer el principio de que "la tierra debe ser de quien la trabaja".

13. Sub-Secretario de Economía Interna renuncia

Por acuerdo 332, del 10 de abril, se aceptó la renuncia del Sub-Secretario de Economía Interna Ing. Roberto de Jesús Solórzano y se encomendó la cartera de Economía al Ing. José Napoleón Duarte, en ausencia de los titulares de dicho despacho ministerial.

La acefalía en el Ministerio de Economía evidencia el aislamiento en que se encuentra la JRG respecto a un efectivo apoyo de profesionales y técnicos realmente reformistas, identificados con la política que sigue el gobierno. Desde el 15 de octubre varios economistas han pasado por el cargo, abandonándolo por no estar de acuerdo con la represión gubernamental.

14. Siguen los despidos de autoridades municipales.

Mediante decreto 213 publicado en el Diario Oficial 79, tomo 267, del 29 de abril, continúan los actos autoritarios de separar de sus cargos a los miembros de los Concejos Municipales. Esta vez la JRG reorganizó las nóminas de Alcaldes y Regidores de Apopa, Turín y Moncagua.

Esperamos que la desestabilización de los gobiernos municipales no cause mayores problemas a la vida de las poblaciones del interior del país.

15. Continúa el Estado de Sitio

La JRG ha prorrogado, por treinta días más, el Estado de Sitio en todo el territorio nacional aduciendo que "continúan las causas que obligaron a decretarlo".

El Decreto 210, publicado en el Diario Oficial 81, tomo 267, del 2 de mayo señala que la extensión de suspensión de garantías constitucionales abarcará hasta el 5 de junio de 1980.

Varias organizaciones gremiales, políticas, sindicales han expresado su desaprobación al expediente de mantener al país no sólo bajo un régimen de facto, sino en permanente Estado de Sitio. Arguyen que un gobierno popular, reformista y democrático, no necesita de estos mecanismos de coerción, lesivos a los derechos individuales y colectivos de la nación salvadoreña.

16. Continúan los cambios en los Concejos Municipales.

Por medio de los decretos 215 y 216 de la JRG, publicados en el Diario Oficial 82, tomo 267, se separan y sustituyen a varias personas de cargos de alcaldes y regidores de varias municipalidades del país.

El "nombramiento por decreto" de personas que deberían ocupar los cargos por elección popular, se justifica al momento de producirse la insurrección que da lugar al cambio general de gobierno y a una nueva situación jurídica en el país. La práctica consuetudinaria de remover a los nuevos miembros de las municipalidades sólo pueden explicarse por la propia inseguridad del aparato estatal, o bien a los numerosos problemas políticos que afronta el gobierno en su totalidad.

Creemos que las futuras remociones de funcionarios edilicios deben ser objeto de mayor cuidado y atención de parte de la JRG, pues el ejercicio del poder no se legitima con el autoritarismo o el mero capricho de los gobernantes.

17. Le dan las gracias al Dr. Roberto Alvergue Vides.

Según acuerdo 370, publicado en el Diario

Oficial 85, tomo 267, del 8 de mayo, se le acepta la renuncia irrevocable al Dr. Roberto Alvergue Vides como Ministro de Hacienda y, naturalmente, se le dan "las gracias por los valiosos servicios prestados".

El Dr. Alvergue Vides fue uno de los asesores civiles del golpe militar del 15 de octubre de 1979, autor, entre otros, del decreto número 1 de la Junta Revolucionaria de Gobierno y vocero de las tendencias reformistas antes que el ejército pactara con la Democracia Cristiana.

Alvergue Vides, esta vez, se va a su casa. Cosas de la política revolucionaria del momento.

18. Contrato de Préstamo y Donación entre AID y el gobierno, para crear empleo.

En el Diario Oficial del 9 de mayo, número 86, tomo 267, se incluye el proyecto AID 519-0256 por medio del cual se canalizó el Contrato de Préstamo y Donación entre el gobierno de la República de El Salvador y el gobierno de los Estados Unidos de América.

El préstamo es por un valor total de diez millones de dólares y una donación de ciento veinticinco mil dólares, ambas cantidades destinadas a poner en práctica un programa para aumentar las oportunidades de empleo e ingreso para trabajadores que están sub o desempleados, por medio del financiamiento de una variedad de sub-proyectos en las áreas rurales y urbanas, especialmente en el área de la infraestructura, es decir, obras públicas menores.

Con este tipo de inyecciones de fondos la JRG trata de afrontar el gravísimo problema del desempleo, sin reflexionar sobre el aumento de la deuda pública externa que asciende a varios cientos de millones de dólares.

19. Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma Agraria.

Conforme el decreto 220, aparecido en el Diario Oficial del 9 de mayo, número 86, tomo 267, la JRG aprobó la Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma Agraria, instrumento jurídico mediante el cual se autoriza al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria a emitir los bonos con que pagará las tierras expropiadas a particulares, todo de conformidad al Art. 3 del decreto 114 del 8 de febrero de 1980.

La ley define las características y modalida-

des de los bonos, series, valores, intereses que devengarán, amortización, etc. Con esta legislación se trata de asegurar el proceso de reforma agraria iniciado, concretando aspectos en los que hay lagunas o vacíos.

20. Ley Especial de Asociaciones Agropecuarias.

Con el propósito de agilizar la promoción, formación y otorgamiento de personería jurídica al mayor número de grupos de agricultores que se están organizando en forma cooperativa en todas las propiedades intervenidas, la JRG decretó la Ley Especial de Asociaciones Agropecuarias el 9 de mayo. El decreto 221 aparece en el Diario Oficial 86, tomo 267, del mismo día.

Por medio de esta ley se crea el Departamento de Asociaciones Agropecuarias, como dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin de que en él se conozca y resuelva sobre las peticiones de las entidades cooperativas que se establezcan.

El fin primordial, según los considerandos respectivos, es asistir a los campesinos en la formación de sus asociaciones, de manera que cuenten con créditos que contribuyan a la producción agrícola y al mejoramiento de vida de los trabajadores rurales.

21. Nuevo Sub-Secretario de Integración y Economía Internacional.

El Lic. Arturo Francisco Guzmán Trigueros fue nombrado Sub-Secretario de Integración y Economía Internacional, a partir del 22 de abril, en cargo vacante. El acuerdo 356 aparece en el Diario Oficial 87, tomo 267, del 12 de mayo.

22. El Coronel Gutiérrez a Guatemala.

El Administrador de las Fuerzas Armadas y Miembro de la Junta Revolucionaria de Gobierno, Coronel Jaime Abdul Gutiérrez, solicitó permiso para salir del país con destino a Guatemala, se supone en misión oficial ya que el decreto 277 del 13 de mayo no lo consigna.

23. Nuevo Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

Por decreto 231 declárase electo Presidente de la Corte de Cuentas de la República al Dr. Ernesto Arbízú Mata, quien deberá rendir la pro-

testa de rigor ante la JRG.

El decreto está inserto en el Diario Oficial 91, tomo 267, del 16 de mayo de 1980.

24. Nuevos Ministros.

Por acuerdo 394, la JRG, nombró nuevos funcionarios públicos, siendo ellos: Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, Lic. Atilio Viéytez; Ministro de Hacienda, Dr. Jorge Eduardo Tenorio, quien fuera trasladado de la Corte de Cuentas de la República al nuevo cargo; Ministro de Educación, Ing. Carlos Aquilino Duarte Funes, totalmente desconocido para el magisterio nacional; Sub-Secretario de Agricultura y Ganadería, Teniente Coronel y Lic. José Galileo Torres.

El acuerdo aparece en el Diario Oficial 91, tomo 267, del 16 de mayo.

Ojalá las personas nombradas por la JRG duren el tiempo necesario en sus puestos.

25. Convenio de préstamo para asistencia militar.

El Poder Ejecutivo, en el ramo de Relaciones Exteriores, autorizó al Embajador de El Salvador en los Estados Unidos Ing. Francisco Aquino Herrera, para que en representación del gobierno de El Salvador suscriba en Washington, un Convenio de Préstamo por la suma de cinco millones setecientos mil dólares, para financiar programas de asistencia militar.

El préstamo será proporcionado por el Banco de Financiamiento Federal de los Estados Unidos. Los adelantos de fondos del préstamo podrán ser firmados por las personas que con esa finalidad designe el Ministerio de Defensa y Seguridad Pública de El Salvador, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

No se especifica en qué se invertirán los US\$ 5.700.000 dólares. Es de suponer que el Ministerio de Defensa se equipará suficientemente para combatir al pueblo organizado, tildando la protesta política de comunismo y la protesta social de acción subversiva.

La Junta Revolucionaria de Gobierno demuestra así su carácter "democrático y popular" al proporcionar más armamento al ejército que dice haberse des-oligarquizado y estar ahora al lado del pueblo, entre el que se cuentan millares de asesinados.

26. Ley del Instituto Nacional del Azúcar

Por decreto 237, publicado en el Diario Oficial 93, tomo 267 del 20 de mayo se emitió y sancionó la Ley del Instituto Nacional del Azúcar, por medio de la cual se regula la producción y exportación del producto.

La ley caracteriza la exportación y comercialización de los productos finales del azúcar y crea el Instituto Nacional del Azúcar, señalándole al nuevo organismo naturaleza y duración, domicilio, objeto, métodos de comercialización externa e interna, órganos de gobierno y administración, operaciones, personal, características del fondo estabilizador del azúcar, gestión administrativa y financiera, etc.

El Capítulo X establece los arreglos transitorios con exportadores y transformadores. Queda derogada, por otra parte, la Ley de Creación de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarrera Centrifugada y su respectivo reglamento.

27. Con Reformas al Código Penal y al Código Procesal Penal combaten "subversión".

Por medio de los decretos 264 y 265, publicados en el Diario Oficial 96, tomo 267, la JRG ha introducido reformas sustanciales al Código Penal y al Código Procesal Penal destinadas a frenar la violencia que se manifiesta en actos insurgentes de la más variada forma.

Los legisladores consideran que con normas jurídicas más severas podrán detener las acciones de las organizaciones populares, en abierta insurgencia contra el orden social establecido. Ambos decretos amplían las facultades coercitivas de manera que las tomas de edificios públicos y privados, tomas de iglesias, ataques contra cuerpos de seguridad, sedición y rebelión, difusión e impresión de literatura llamada subversiva, etc. puedan ser contenidos por el mero hecho de publicarse en el Diario Oficial. Las reformas restablecen, en el fondo, la derogada Ley de Defensa y Garantía del Orden Público.

Los decretos 264 y 265 son expresión de la estrategia de seguridad nacional que el gobierno mantiene a toda costa contra la voluntad de las masas expresada en numerosas organizaciones sindicales, políticas, gremiales, y de la misma iglesia católica. La represión se legaliza con estos decretos, rubricados por el pacto de la Democracia Cristiana y la fracción derechista del ejército.

28. Al fin nombran Ministro en Economía

Tras varias renunciaciones, por fin el Ministerio de Economía dejará de estar acéfalo. Esta vez la JRG ha nombrado titular del ramo al Lic. Guillermo Díaz Salazar. El Lic. Oscar Raymundo Melgar fue designado Sub-Secretario de Economía Interna. Se espera que ambos funcionarios cumplan con las tareas encomendadas y no vayan a presentar "renuncia irrevocable" como lo han hecho los anteriores, o bien se excusen por motivos de enfermedad.

El acuerdo de nombramiento es el 398 y aparece publicado en el Diario Oficial, 99, tomo 267, del 28 de mayo.

29. Derecho de reserva de propiedades afectadas podrá venderse al ISTA

Las personas que no deseen hacer uso del derecho de reserva que estipulan los Arts. 4, 6 y 7 de la Ley Básica de Reforma Agraria podrán proponerlo en venta al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

Los propietarios o poseedores de inmuebles rústicos que no excedan de 500 hectáreas, incluidos en la primera etapa de reforma agraria, podrán acogerse a dicha disposición contenida en el decreto 256, Diario Oficial 103, tomo 267, del 3 de junio. El derecho de reserva, adquirido por el Estado, se pagará parte en efectivo y parte en bonos de la serie A, sin que en ningún caso el pago en numerario exceda el 25% del valor total del inmueble.

30. Sigue el Estado de Sitio por 30 días más

Una de las medidas más criticables del gobierno es la suspensión de garantías constitucionales, por simple decisión de la Junta Revolucionaria de Gobierno.

El decreto 262, Diario Oficial 103, tomo 267 del 3 de junio, prorroga el Estado de Sitio por treinta días "por continuar los motivos que dieron lugar a su emisión" el 6 de marzo pasado. La vigencia del decreto alcanza ahora hasta el 5 de julio.

La política excluyente y autoritaria de la JRG de mantener al país bajo estrictas medidas de contención social, control militar, mayor acción para cateos sin orden judicial, detención de personas sin cumplir los términos de inquirir, decomiso de literatura política, ahogamiento de la

libertad de expresión y de imprenta, restricción del libre ingreso de salvadoreños al territorio, etc., etc., reduce el espacio político de diversos grupos, incluso legales, para actuar en estos momentos en que se habla de cambios, proceso de democratización (sic), y vuelta a un estado de pleno derecho.

31. Magistrado se exonera del cargo en Corte Suprema de Justicia.

El conocido abogado, Dr. Eduardo García, fue exonerado del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, mediante decreto 258, Diario Oficial 104, tomo 267, del 4 de junio.

El Dr. García fue electo Magistrado al iniciarse el actual gobierno, dentro de una amplia alianza de sectores democráticos, revolucionarios y militares. Al deteriorarse el régimen en su proceso de derechización, al frente del cual prevalece una fracción de la Democracia Cristiana y el ala más conservadora del ejército, muchos funcionarios se han visto obligados a renunciar y a exonerarse del desempeño de cargos oficiales.

32. Otro préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica

Por fin continuarán los trabajos de construcción que comunican la carretera del litoral con la playa Costa del Sol, kilómetro 52 en la zona de La Herradura, Zacatecoluca. Con ese fin se ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que siga los trámites legales necesarios a fin de recibir un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica por la cantidad de cinco millones seiscientos mil dólares, equivalentes a 14 millones de colones.

En el decreto 268, Diario Oficial 105, tomo 267, del 5 de junio no se establece el costo total de la construcción del empalme Herradura-Playa Costa del Sol. Se indica, con claridad, que la inversión es para cubrir parcialmente el pavimentado de la vía de acceso al balneario preferido de las clases privilegiadas.

33. Renuncia Cordero D'Abuisson de Comercio Exterior

Por acuerdo 430 de la JRG, aparecido en el Diario Oficial 108, tomo 267, del 10 de junio se le acepta al señor Carlos Cordero D'Abuisson renuncia irrevocable. Suponemos que se retira co-

mo Ministro de Comercio Exterior, dado que el acuerdo no especifica de qué cargo presenta renuncia. Si se le dan las "gracias" por los servicios prestados.

Para efectos legales habría que emitir otro acuerdo aclarando la falla del 430.

34. El Partido Unionista Centroamericano (PUCA) obtiene personería jurídica.

Tras largos años de peticiones, luchas y polémicas, el Partido Unionista Centroamericano ha obtenido de parte del Estado de El Salvador el reconocimiento de su personería jurídica, a fin de que prosiga y desarrolle planes y programas tendientes a lograr la reunificación de Centroamérica y Panamá.

La negación de gobiernos anteriores a otorgar la personería jurídica se basaba, fundamentalmente, en que el Partido Unionista Centroamericano tiene un ámbito de acción que trasciende la jurisdicción salvadoreña, en tanto y en cuanto es un instituto de carácter regional, inter-estatal.

El PUCA se fundó el 18 de junio de 1899, fecha desde la cual ha venido gestionando el reconocimiento legal de su existencia, no sólo en el país sino también en las otras hermanas repúblicas centroamericanas. El PUCA ha hecho una excelente labor de solidaridad entre los pueblos del istmo, propiciando actividades cívicas de toda índole para lograr, por medios democráticos, la unidad de Centroamérica.

El decreto 285 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de El Salvador, publicado en el Diario Oficial 111, tomo 267, del 13 de junio, debe ponderarse como un acto positivo y de efectivo apoyo a las personas que, por largos años, patrocinan el ideal de reconstrucción centroamericana, a pesar de los intereses económicos y políticos adversos.

El PUCA, con el espaldarazo legal del Estado salvadoreño, podrá ahora desplegarse por toda el área en busca de unidad perdida.

35. Duarte a Europa en viaje oficial.

Por decreto 294, Diario Oficial 116, tomo 267, la JRG concedió permiso al Ing. José Napoleón Duarte para que pudiera salir del país en misión oficial con destino a varios países de Europa.

La jira del Ing. Duarte duró un poco más de 20 días. Visitó Italia, Francia, Alemania, y otros países en busca de proyectar una imagen favorable al régimen. Fue recibido por dirigentes de los partidos demócrata cristianos de esas naciones y, desde luego, por funcionarios de los respectivos gobiernos, en cumplimiento del protocolo del caso.

Mientras el Ing. Duarte explicaba el proceso de cambios estructurales y la etapa de "democratización" que experimenta El Salvador, se produjo la penosa intervención militar de la Universidad de El Salvador en un operativo que produjo varios muertos en la zona marginal llamada La Fosa.

La ocupación de la Casa de Estudios llamó la atención de la prensa internacional que no entendió, en la mayoría de países europeos, cómo una revolución democrática en el poder podía proceder *manu militari* contra un centro educativo, combinando la acción, además, con el cateo de varios colegios de segunda enseñanza, entre ellos, el Externado San José, la Sagrada Familia y otros.

En París, en los instantes en que el Ing. Duarte se extendía sobre los beneficios de las libertades y bondades del gobierno militar demócrata cristiano, se pasaba por los canales de televisión un filme en que aparecía la toma de la Universidad y la muerte de unos jóvenes del Instituto Francisco Menéndez, que pedían clemencia a tropas fuertemente equipadas.

A su regreso al país el miembro de la Junta, Ing. Duarte, manifestó que su visita a Europa había sido un rotundo éxito. Desconocía los sucesos universitarios, dado que no se emitieron decretos legislativos ni acuerdos ejecutivos respecto a la intervención de la Universidad. La ocupación fue de hecho, en abierta violación al Art. 204 de la Constitución Política que garantiza el funcionamiento de la Universidad de El Salvador y claramente expresa el respeto a la autonomía docente, económica y administrativa. Dijo que se investigarían los sucesos, en particular los filmados por la televisión extranjera, pero hasta el momento los hechos siguen en la impunidad y la Universidad continúa ocupada sin explicación alguna.

36. Ilegal las huelgas de los empleados públicos:

Con base en Art. 10 de la Constitución Política la JRG emitió el decreto 296, Diario Ofi-

cial 118, tomo 267, del 24 de junio, mediante el cual se declaran ilegales las huelgas o paros de los empleados públicos y de las instituciones oficiales autónomas.

El decreto se aprobó y publicó el mismo día en que el Frente Democrático Revolucionario, que aglutina a todos los sectores de oposición, había acordado un paro nacional que logró un consenso del 75% en todo el territorio nacional.

La medida gubernamental tiende a presionar a los empleados para que asistan a sus trabajos en casos de huelgas específicas o generales, imponiendo las penas de despido por la vía administrativa inmediata, descuentos y otro tipo de sanciones, ignorando así la filosofía del Código de Trabajo y de la misma Ley de Servicio Civil que establece la carrera administrativa para los trabajadores del Estado.

El instrumento jurídico, en todo caso, resulta muy eficaz para controlar las acciones sindica-

les o de protesta del sector laboral al servicio de la administración pública.

37. Ley General de los Deportes en El Salvador

El decreto 300, Diario Oficial 122, tomo 267, contiene el articulado de la Ley General de Deportes de El Salvador por medio de la cual se regulan las actividades de los distintos organismos dedicados al fomento y desarrollo del deporte en el país.

En principio nos parece adecuada la legislación, dada la importancia del deporte en la educación y entretenimiento de los ciudadanos salvadoreños, esperando únicamente que la burocracia y las tendencias mercantilistas en esta actividad a nivel profesional, no vayan a desvirtuar la función altamente formativa e integral de la actividad deportiva en la vida nacional.

